

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 10 de junio de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal...	2,60	2,60
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ORENSE

Relación de personal de aspirantes, por orden de méritos, que el Tribunal de exámenes propone, por unanimidad, a la Superioridad para su aprobación, y que se consideran aptos para ser nombrados Capataces de Camineros

1. Herminio Pérez González.
2. Valentín Fernández Díaz.
3. Nemesio González Noguero.
4. Constantino Rivera Feijoo.
5. Joaquín Fernández Rodríguez.
6. Bernardo Álvarez Carpintero.
7. José Varela Regueiro.
8. Perfecto Fernández Hervella.

Orense, 6 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio Sáenz-Díez.

786-O

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Don Pablo Fernández Iruegas, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Guipúzcoa (Guipúzcoa, Alava y Navarra),

Hago saber: Que por don José María Alcorta Arrizabalaga, vecino de

Elizondo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas una solicitud de permiso de explotación de 34 pertenencias de mineral de caolín, con el nombre de «San José», número 13, sita en el término de Berroeta (Navarra), punto llamado Bustinulo.

Hace la designación en la forma siguiente:

Punto de partida, la borda nombrada Ausiñeoa. z

Desde p. p. a primera estaca, en dirección Norte, se medirán 500 metros.

Desde primera a segunda estaca, en dirección Este, se medirán 300 metros.

Desde segunda a tercera estaca, en dirección Sur, se medirán 800 metros.

Desde tercera a cuarta estaca, en dirección Oeste, se medirán 300 metros.

Desde cuarta a quinta estaca, en dirección Norte, se medirán 100 metros.

Desde quinta a sexta estaca, en dirección Oeste, se medirán 200 metros.

Desde sexta a séptima estaca, en dirección Norte, se medirán 300 metros.

Desde séptima a octava estaca, en dirección Este, se medirán 100 metros.

Desde octava a novena estaca, en dirección Norte, se medirán 400 metros.

Desde novena a primera estaca, en dirección Este, se medirán 100 metros.

Cerrando el perímetro de 34 hectáreas. El Norte empleado es el verdadero.

San Sebastián, 7 de junio de 1945. Pablo Fernández Iruegas.

793-O

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Don Pablo Fernández Iruegas, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa (Guipúzcoa, Alava y Navarra),

Hago saber: Que por don José María Alcorta Arrizabalaga, vecino de Elizondo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas una solicitud de permiso de explotación de 62 pertenencias de mineral de caolín, con el nombre de «San Lorenzo», número 3, sita en el término de Almuñoz (Navarra), punto llamado Cuesdubán.

Hace la designación en la forma siguiente:

Punto de partida, el segundo portillo de la carretera que entra en Venta Quemada, a la cantera de mármol de Velate.

Desde p. p. a primera estaca, en dirección Norte, se medirán 300 metros.

Desde primera a segunda estaca, en dirección Este, se medirán 600 metros.

Desde segunda a tercera estaca, en dirección Sur, se medirán 700 metros.

Desde tercera a cuarta estaca, en dirección Oeste, se medirán 900 metros.

Desde cuarta a quinta estaca, en dirección Norte, se medirán 600 metros.

Desde quinta a sexta estaca, en dirección Este, se medirán 100 metros.

Desde sexta a séptima estaca, en dirección Norte, se medirán 100 metros.

Desde séptima a primera estaca, en dirección Este, se medirán 200 metros.

Cerrando el perímetro de 62 hectáreas. El Norte empleado es el verdadero.

San Sebastián, 7 de junio de 1945. Pablo Fernández Iruegas.

794-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de abril de 1945, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de prosecución del nuevo Instituto Provincial de Obstetricia.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 5.700.000 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 4 de julio de 1945, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la

cantidad de 87.000 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial o Cédulas del Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resultara adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía a 174.000 pesetas y en su día se ajustará al artículo 95 del pliego de condiciones facultativas.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al del concurso, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., según cédula personal clase ..., número ..., de fecha ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de la documentación que comprende el proyecto para la ejecución de las obras del nuevo Instituto Provincial de Obstetricia, que saca a concurso la Excm. Diputación Provincial de Madrid, como ... (Contratista, Gerente o Director de la Empresa...) se comprometo a ejecutar las obras concursadas con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y económicas, así como al de las económico-administrativas de las mismas, con la rebaja del ... (en letra) por ciento sobre cada unidad consignada en el Presupuesto.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad, conforme a lo establecido por las autoridades para ello competentes.

(En caso de presentación de proposiciones con arreglo a lo que establece el artículo segundo adicional del

pliego de condiciones, se añadirá.) Asimismo me comprometo a ejecutar dentro de las condiciones que se establecen en el artículo segundo adicional del pliego de condiciones, las obras de estructura de muros y pisos en hormigón armado con arreglo a los estudios que se acompañan y dentro de las condiciones establecidas en los pliegos, con la misma rebaja del... (en letra) por ciento sobre cada una de las unidades consignadas en el presupuesto.

El Secretario, Filiberto López.
940-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora Provincial, el día 21 de julio próximo, a la hora de las doce, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, tendrá lugar la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros o al 7,508 del camino local de Zarza de Granadilla a la estación de Segura y Casas del Monte; kilómetros o al 3,317 del camino local de Zarza de Granadilla a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás; y kilómetro o al 0,925 del camino local de carretera de Salamanca a Cáceres a la estación del ferrocarril de Cañaveral, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Contratación y con sujeción a las condiciones administrativas y a las facultativas que se determinan en el pliego correspondiente del proyecto, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, de diez a doce.

El precio que ha de servir de base a la subasta es de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con ochenta céntimos (149.685,80), y las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle de, número, con cédula personal de tarifa, clase, expedida en, el día de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don, en cuya representación comparece), con capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguna de las incompatibilidades que determina el R. D. de 12 de octubre de 1923 ni en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de 2 de julio de 1924, enterado del anuncio inserto en del día de del corriente año, así como de los pliegos

de condiciones facultativas, económico-administrativas y demás requisitos exigidos para tomar parte en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros o al 7,508 del camino local de Zarza de Granadilla a la estación de Segura y Casas del Monte, kilómetros o al 3,317 del camino local de Zarza de Granadilla a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, y kilómetros o al 0,925 del camino local de carretera de Salamanca a Cáceres a la estación del ferrocarril de Cañaveral y estando conforme con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo la realización de tales obras por la cantidad de (expresada en letra clara).

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados, en metálico o en efectos públicos, la fianza provisional del 2 por 100. Esta fianza será elevada a definitiva por el rematante dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo, adjudicándole el servicio hasta el tanto por ciento que corresponda.

La Diputación podrá imponer al contratista multas de 500 a 1.000 pesetas por incumplimiento del contrato, siendo responsable con todos sus bienes de los perjuicios que irrogue a la Diputación.

Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios o rescisión.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y demás gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo reverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros o al 7,508 del camino local de Zarza de Granadilla a la estación de Segura y Casas del Monte, kilómetros o al 3,317 del camino local de Zarza de Granadilla a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás y kilómetros o al 0,925 del camino local de carretera de Salamanca a Cáceres a la estación del ferrocarril de Cañaveral, entregándolas en el Registro General de la Diputación, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la misma, exceptuándose los festivos.

A todo pliego de proposición se acompañará, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, previendo para tomar parte en la subasta y la cédula personal, advirtiéndose que

será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y, en el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana durante quince minutos, y si existiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 2 de junio de 1945.—El Presidente (ilegible).

951-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora Provincial, el día 17 de julio próximo, a la hora de las doce, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial tendrá lugar la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 4,154 del camino local de Perales a Cilleros, por Hoyos (Sección de Hoyos a la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo), y kilómetro 0 al 3,345 del camino local de carretera de Valverde del Fresno a Hervás a la de Ciudad Rodrigo a Cáceres, por Acebo (Sección de Acebo a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás), con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Contratación y con sujeción a las condiciones administrativas y a las facultativas que se determinan en el pliego correspondiente del proyecto, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, de diez a doce.

El precio que ha de servir de base a la subasta es de 113.183,32 pesetas (ciento trece mil ciento ochenta y tres pesetas y treinta y dos céntimos), y las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle de, número, con cédula personal de tarifa, clase, expedida en el día de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don, en cuya representación comparece), con capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguna de las incompatibilidades que determina el R. D. de 12 de octubre de 1923 ni en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Regla-

mento de 2 de julio de 1924, enterado del anuncio inserto en ... del día ... de del corriente año, así como de los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y demás requisitos exigidos para tomar parte en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 4,154 del camino local de Perales a Cilleros, por Hoyos (Sección de Hoyos a la carretera de Puente de Hoyos a Ciudad Rodrigo), y kilómetros 0 al 3,345 del camino local de carretera de Valverde del Fresno a Hervás a la de Ciudad Rodrigo a Cáceres, por Acebo (Sección de Acebo a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás) y estando conforme con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo la realización de tales obras por la cantidad de (expresada en letra clara).

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados, en metálico o en efectos públicos, la fianza provisional del 2 por 100. Esta fianza será elevada a definitiva por el rematante dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo, adjudicándose el servicio hasta el tanto por ciento que corresponda.

La Diputación podrá imponer al contratista multas de 500 a 1.000 pesetas por incumplimiento del contrato, siendo responsable, con todos sus bienes, de los perjuicios que irrogue a la Diputación.

Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios o rescisión.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y demás gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 4,154 del camino local de Perales a Cilleros por Hoyos (Sección de Hoyos a la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo) y kilómetros 0 al 3,345 del camino local de carretera de Valverde del Fresno a Hervás a la de Ciudad-Rodrigo a Cáceres por Acebo (Sección de Acebo a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás), entregándolas en el Registro General de la Diputación, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la misma, exceptuándose los festivos.

A todo pliego de proposición se acompañará, o separada, el resguardo que acredite la constitución

del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y, en el caso de saltar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana durante quince minutos, y si existiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 4 de junio de 1945.—El Presidente (ilegible).

952-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 24 de mayo de 1945, por el presente se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Oficiales Administrativos de Intervención, dotadas con el haber inicial de 8.200 pesetas anuales, con derecho al devengo de cuatrimestros de 750 pesetas hasta el número de diez, con sujeción a las bases y programa publicados en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» del día 13 de noviembre de 1943, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 8 de julio del mismo año y autorizados por la Dirección General de Administración Local en 24 de julio de 1944, con la única variación de que se faculta al Tribunal para alterar el orden de los ejercicios a que se refiere la base décima de la aludida convocatoria.

El plazo de presentación de instancias comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de mayo de 1945.—El Secretario general, Mariano Berdejo, 959-O.

AYUNTAMIENTO DE ALGEMESI

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de un grupo de viviendas protegidas con todos sus servicios, en número de 51, según el proyecto redactado por el Arquitecto municipal, don Juan Segura Lago, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante vein-

cinco días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas ochenta y un mil quinientas veinticinco pesetas con un céntimo (1.581.525,01 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de cuatro meses, a partir del día de su comienzo, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de veintiocho mil setecientas veintidós pesetas con noventa céntimos (pesetas 28.722,90), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Subcursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Algemés y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará el día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida

total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1939 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado l) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 60 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 60 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Algemés, 1.º de junio de 1945.—
El Alcalde, S. Castell.

2.518-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

SOCIEDAD ANONIMA MINERA SAN GAYETANO

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, utilizando las facultades que le concede el párrafo segundo del artículo 54 de su Reglamento, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 22 de junio actual, a las siete y media de su tarde, en los locales de la Cámara Oficial de Comercio (Barquillo, 13), siendo el objeto de esta reunión:

1.º Dar cuenta a la Junta general extraordinaria de las gestiones y actos realizados por el Consejo para el arriendo o, en su caso, venta de la mina; y

2.º Obtener de la Junta general las autorizaciones y facultades precisas a dicho fin.

Si en esta primera reunión no hubiere número suficiente para constituir la Junta, se convoca en segunda con-

vocatoria para el mismo día, y a las ocho de la tarde, en el expresado local, advirtiendo a los señores accionistas que para concurrir a esta Junta deberán cumplir las prescripciones estatutarias de presentación de acciones o sus resguardos, dentro de los plazos que éstas determinan.

Madrid, 6 de junio de 1945.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Félix Ester.

2.501-P.

«PRENSA CASTELLANA, S. A.»

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 26 de junio actual, a las diecisiete horas treinta minutos, en el domicilio social, calle de San Roque, número 7, con el siguiente orden del día:

1.º Renovación del Consejo de Administración.

2.º Reforma de los Estatutos.

El depósito de acciones previsto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad deberá hacerse en el domicilio social con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Junta.

Madrid, 8 de junio de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, José Cañellas.

784-P

MADRID PARIS S. A.

A los efectos del artículo 37 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del actual, a las diez horas, en el domicilio social.

La propiedad de las acciones se acreditará en las oficinas de la Sociedad, dentro del plazo del artículo 30, de siete a ocho de la tarde.

Madrid, 8 de junio de 1945.—El Secretario, Vicente de Roig Ibáñez.

2.521-P

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 979 obligaciones hipotecarias, emisión 1906, correspondientes al vencimiento de 1.º de julio de 1945.

Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día veinte del presente mes, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, a las diez y media de la mañana, con

asistencia de Notario, y al que podrán concurrir cuantos señores obligacionistas y accionistas de esta Sociedad lo deseen, previa su justificación.

Verificado este sorteo, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los títulos que resulten amortizados, así como la fecha de pago de los mismos y los Bancos encargados de llevarlo a cabo. Madrid, 6 de junio de 1945.—El Consejo de Administración.
2.528-P.

**MANUFACTURAS ESPAÑOLAS.
DUDLER, S. A.**

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18.º y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de los corrientes en el domicilio social, situado en Barcelona avenida del Generalísimo Franco, número 433, principal, a las dieciséis horas siendo el objeto de la reunión el examen y aprobación, en su caso, del Balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de marzo último y el estudio de los asuntos generales relacionados con el mismo. Se previene a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado artículo 14 de los Estatutos para la asistencia a la Junta.

Barcelona, 5 de junio de 1945.—Por el Consejo de Administración, el Consejero Vicesecretario, Blas Becerra.

2.537-P.

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

**RESPONSABILIDADES
POLITICAS**

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Tribunal Especial para la Represión
de la Masonería y del Comunismo**

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 474/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Exoristo Salmerón García, se ha dictado con fecha 28 de

abril próximo pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Exoristo Salmerón García, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinte años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.560-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 449/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Constantino Martínez Piqueras, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Constantino Martínez Piqueras, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la

exacción de la responsabilidad civil; comuníquese al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.562-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 463/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Constantino Salinas Jaca, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Constantino Salinas Jaca, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; comuníquese al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid

a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.563-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 583/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Antonio Morales López se ha dictado con fecha 5 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Morales López, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; comuníquese al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.564-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 447 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra José Blanco Montoya, se ha dictado con fecha 30 de abril próximo pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde

José Blanco Montoya, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; comuníquese al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.561-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 455/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra José Díaz Fernández, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Díaz Fernández, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta esta sentencia para la

exacción de la responsabilidad civil; comuníquese al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.565-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 459/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, en rebeldía, contra Julio Rovira Chorro, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julio Rovira Chorro, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia que determina el artículo 6.º de la Ley, a la pena de treinta años de reclusión mayor e interdicción civil, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid

a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.566-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 575 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Ramón López Andueza, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ramón López Andueza, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; comuníquese al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que proceda a la busca y captura del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.567-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 593/44, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Vicente Ferreres Márquez, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Vicente Ferreres Márquez, como au-

tor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; comuníquese al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.568-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario 592/43, seguida por el Juzgado Especial núm. 3 en rebeldía contra Luis Junco Toral, se ha dictado con fecha 7 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Junco Toral, como autor de un delito consumado de Masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su

publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.569-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador señor Ruiz Valarino, en representación del Banco Hipotecario de España, con los herederos o causahabientes de don Baltasar Gallardo Palomeque, sobre secuestro para hacer efectivo un préstamo hipotecario de nueve mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca en Málaga:

Una casa, compuesta de planta baja y un piso, situada en la ciudad de Málaga y su calle de Cristo de la Epidemia, número noventa y dos. Comprende la total superficie del solar, o sea doscientos ocho metros cuadrados, siendo lo edificado nueve metros de fachada por trece metros cincuenta centímetros de fondo, que hacen ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados, estando el resto hasta los doscientos ocho metros destinado a patios y desahogo; siendo sus linderos: al Oeste, con la calle del Cristo de la Epidemia, a la que hace fachada; al Este, con casa de don Cristóbal Benítez; al Sur, con casa de la viuda de don Cristóbal Pérez, y al Norte, con solar número noventa y cuatro, propiedad de los señores Guzmán Rueda y Bernal González.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Málaga, se ha señalado el día trece de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que la indicada finca sale a subasta en la cantidad de

dieciocho mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; debiendo consignar los licitadores, para tomar parte en la subasta, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Cuarta. Que la consignación del precio deberá verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; así como que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Carlos Viada.—El Juez, Luis Vacas.

2.519.—A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca Mazuecos, contra don Baldomero Ferraz Jaldo, hoy doña Primitiva Ferraz Aniquino, en reclamación de un préstamo hipotecario de 15.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente:

Finca.—En Canillejas. Una parcela situada en el término municipal de Canillejas, suplemento de la manzana ciento dos, letras N, N, O y P, números parte del cinco y seis completo. Linda: al Sur, en su fachada en línea de ochenta metros, con calle transversal, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Este, derecha, entrando, en línea de dieciocho metros, con Julián García; al Norte o tintero, en línea recta de ochenta metros diez centímetros, con terrenos ajenos, y al Oeste, izquierda, en línea recta de veintidós metros setenta y cuatro centímetros, con finca del señor Hermida.

Afecta la forma de un cuadrilátero y encierra dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de mil seiscientos treinta y ocho metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a veintidós mil ciento cinco pies dieciséis céntimos también cuadrados. En dicha parcela de terreno, hay construida una nave para talleres que tiene veintinueve metros treinta y cinco centímetros de fondo, más una parte destinada a almacén, que mide un metro cincuenta centímetros de largo por un metro cuarenta y cinco centímetros de fondo, midiendo en totalidad una superficie de ciento cincuenta y tres metros treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta y cuatro pies setenta y seis decímetros, también cuadrados.

Asimismo, en dicha parcela se han construido las siguientes edificaciones:

Dos naves para talleres que tienen veinticinco metros noventa centímetros y veintinueve metros veinte centímetros de longitud por cinco metros setenta y cinco centímetros y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de fondo, respectivamente, midiendo en totalidad una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros, equivalentes a tres mil seiscientos sesenta y seis pies con noventa y tres décimos cuadrados.

Una casa destinada a vivienda de planta baja y que mide catorce metros de largo por nueve metros de fondo y mide una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados, equivalente a mil seiscientos veintidós pies ochenta y ocho décimos cuadrados.

En el fondo, y adosadas a las cercas, hay construidas dos casitas, destinadas, una, a palomar, que tiene cuatro metros treinta centímetros de largo por dos metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, y otra, gallinero, que tiene seis metros veinticinco centímetros de largo por dos metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, midiendo en total una superficie de veintiséis metros cuadrados y siete decímetros cuadrados, equivalentes a trescientos cuarenta pies noventa y cinco décimos cuadrados.

El resto de dicha parcela que se encuentra sin construir está cercado por su fachada, una parte, por zócalo de ladrillo de veintiocho centímetros de espesor por dos metros de altura, divididos por pilastras de base cuadrada que tienen cincuenta y seis, cuarenta y dos y veintiocho centímetros de lado. Lo restante está cercado también con muro de cerramiento de ladrillo al descubierto, compuesto de timpanos de catorce centímetros de espesor por dos y tres metros de altura, divididos por pilastras de base cuadrada de veintiocho centímetros de

lado por dos metros treinta centímetros y tres metros treinta centímetros de altura.

Para dicha subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número dos, sito en esta capital, calle de General Castaños, número uno, y el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día diez de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de treinta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Advirtiéndose: que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde los licitadores podrán examinarlos y deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes posteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, R. Bono. 2.458-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Paulina Martín Buzo, hoy sus herederos o causahabientes desconocidos, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a responder de diez mil quinientas pesetas de capital, parte de cierto préstamo hipotecario, intereses pactados, gastos y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la referida finca hipotecada, que es la siguiente:

En Málaga.—Una casa situada en la calle del Peregrino, del barrio del

MADRID

Edicto

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 12.500 pesetas, hecha por dicho Banco a don José Vázquez Marchena, sé anuncia al público la primera subasta de dicha finca, que es la siguiente:

En Carmona.—Una casa-tenería en dicha ciudad y su calle del Beato Juan, 30, antes del Caño, que linda por la derecha de su entrada, con el Almizcate, que la separa de los molinos de los herederos de don Pedro Bugallá y don Antonio García Dana, con el molino de don Ambrosio García, con la casa del maestro herrero Baldomero Almansa, de la calle González Girón y con la calle Reina Regente; por la izquierda, con la casa número 37, de doña Josefa y doña Mercedes de Alba, y por la espalda, con cortinal de don José Domínguez Encina y fábrica de harina. Tiene la figura de un polígono irregular, y mide su área una superficie de 2.322 metros y 61 centímetros cuadrados; comprendiéndose en la cabida dicha un solar que está fuera de la finca, y con fecha 25 de septiembre de 1925 se segregó de ella ese solar o corralón rodeado de tapia, que ocupa una superficie de 1.363 metros 50 centímetros cuadrados, que pasó a constituir la finca número 13.553 de aquel Registro de la Propiedad, obrante al folio 171 del tomo 417 de Carmona, el cual fué vendido por don José Vázquez Marchena a don Bernardo Enrique Cerezo Castro. Por lo tanto, la finca hipotecada y que se anuncia su subasta tiene en la actualidad una medida superficial de 959 metros once centímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, y simultáneamente en el de igual clase de Carmona, el día 16 de julio próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 25.000 pesetas, fijada para ese efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

Perchel, de Málaga, señalada con el número 28, manzana 203, de superficie ciento tres metros cuarenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a ciento cuarenta y ocho varas cuadradas; lindante por su derecha e izquierda, respectivamente, con las casas números 30 y 26 de la misma calle, y por el fondo o espalda, con el número 63 de la calle del Carmen.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número tres de Madrid—sito en la calle del General Castaños, número 1—y el de igual clase de Málaga, se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de veintitún mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y asimismo por expresada providencia dictada con esta fecha, se ha acordado citar, como se verifica por medio del presente, a los herederos o causahabientes desconocidos de la deudora doña Paulina Martín Buzo, no sólo para que tengan conocimiento de la subasta, sino para que puedan obtener la suspensión de la misma, previo el pago de su débito.

Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro Préz.—El Juez (ilegible).

2.512—A. J.

signar previamente, sobre la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos!

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de mayo de 1945.—El Juez, Dionisio Fernández.—El Secretario (ilegible).

2.457—A. J.

MADRID

Edicto

En los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador don Manuel Martín Veña, contra don Félix Asiego y García Serna, hoy doña María de las Mercedes del Prado Benavides, en reclamación de un crédito hipotecario de 82.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca.—En Alhaurín de la Torre (Málaga): Un cortijo que contiene encinas, olivos, higueras, naranjos y diferentes árboles frutales, terrenos destinados al pastoreo, de cultivos variados, de riego y secano y a varias casas de habitación; ocupa una superficie de 1.195 Ha. 34 a. 62 ca., 1.279 centímetros cuadrados; o sea 1.878 fanegas y 11 celemines; linda: el Norte, en la actualidad, con terrenos del señor Duque de Fernán Núñez, tierras del Estado y de Jorge Ardoi; al Sur, con la sierra de Míjar; al Este, con tierra de Juan Peralta, y al Oeste, con la línea divisoria del término de Alhaurín el Grande.

Para dicha subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 y el de igual clase de Málaga a que por lo tanto correspondía, se ha señalado el día

10 de julio próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de cien to sesenta y cuatro mil pesetas, pactada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del repetido tipo.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y se advierte: Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1 de junio de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Yáñez.

2.456-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Juan Prieto Traviesa, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Oviedo, el día 26 de julio próximo, a las once, y por el tipo que después se dirá, las fincas embargadas en dichos autos e hipotecadas en la escritura de préstamo base del procedimiento y que son las siguientes:

Primera. En Oviedo.—Una casa en Oviedo, de tres plantas y desván, con fachada o frente a una calle en proyecto, sin nombre, en el barrio de la Tenderina, con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros

cuadrados, que linda por la izquierda entrando con camino de la Iglesia, y por el fondo y derecha con terrenos de don Ricardo de Prado y del que se segregó. Sale a subasta en la cantidad pactada en la escritura de préstamo base del procedimiento, o sea en la de ochenta mil pesetas.

Segunda. En Oviedo.—Una casa sita en Oviedo, en una calle en proyecto, en el barrio de la Tenderina, con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda por su frente con la citada calle en proyecto y por los demás aires con finca de don Ricardo Prado y Collera. Sale a subasta en la cantidad pactada en dicha escritura o sea en la de veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace extensivo el presente edicto para que sirva de citación para el acto de dicha subasta al demandado don Juan Prieto Traviesa o sus herederos o causahabientes, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 5 de junio de 1945.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibáñez.

2.511-A. J.

MADRID

Edicto

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Hotel en construcción en Aravaca

(Madrid), en el sitio llamado de las Hortanillas, con fachada a la calle de Carlos San José. Tiene de superficie 837 metros 13 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.782 pies 29 décimos, también cuadrados. La superficie edificada en planta baja es de 106 metros cuadrados y la superficie edificada en planta alta es de 25 metros cuadrados, quedando el resto para jardín, donde hay un pozo. Linda por su frente con calle de Carlos San José, en 15 metros 90 centímetros por su derecha entrando, y por su izquierda, en dos líneas de 52 metros y 5 centímetros cada una, con terrenos de don Carlos San José; y por el fondo, en línea de 15 metros 90 centímetros, con la calle de Santa Adela.

Dicha subasta, que habrá de celebrarse doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado—sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, piso segundo—y en el Juzgado de San Lorenzo del Escorial, a las once de la mañana del día diecinueve de julio venidero, habrá de ajustarse a las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de once mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del expresado tipo.

Segunda. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio para el que resulte mejor postor se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Así se ha acordado en los autos seguidos en este Juzgado a instancias del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Alberca, contra doña Perpetua Massa Pérez, a quien se ha acordado notificar dicho acto, citándola para que pueda obtener la suspensión de la aludida subasta mediante el pago de su débito, y cuya citación se llevará a efecto con la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijación en los sitios

públicos de costumbre de este Juzgado y del de Aravaca.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario Judicial, Nicolás Cortés.—El Juez, Francisco de P. Serra.

2.513—A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia dictada en los autos de mayor cuantía, seguidos bajo mi actuación a instancia de don Tomás María Jansa España, contra doña Rosa y don José López Batista, por el presente se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes:

Finca integrada por las casas números cincuenta y uno a sesenta y cinco, ambos inclusive, en cuanto a los impares, de la calle de Piferier, antes Rialps, y más antes calle Bruch, de la barriada de San Andrés de Palomar, de esta ciudad, cuya propiedad corresponde íntegramente a doña Teresa Batista Amillach. Ocho casas contiguas sitas en el pueblo de San Andrés de Palomar y calle llamada del Bruch, antes del Cementerio, conocida vulgarmente por calle de Santa Eulalia, señaladas con los números treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y tres, cuarenta y cinco y cuarenta y siete, que constan de una sola habitación con bajos, piso primero y cubierta de terrado, jardín y cobertizo en la parte posterior del mismo, ocupando cada una de ellas con sus citados respectivos jardín y cobertizo una superficie de ciento treinta y seis metros con setenta y nueve centímetros cuadrados, y en junto mil noventa y cuatro metros con treinta y dos decímetros. Lindan, de por junto, por la espalda, o sea por

la derecha, con doña Francisca Vila y Carbonell, y en una pequeña parte con doña María Colominas y Arolas; por la izquierda o Mediodía, parte con doña Teresa Verdaguier y, en su mayor parte, con Jaime Jane, antes con dicha doña Francisca Vila; por delante o Poniente, con la citada calle del Cementerio, y por la derecha o Norte, con la mentada doña María Colominas. La descrita finca consta inscrita con el número once triplicado al folio 20 del tomo 864 del Archivo, libro 139 de San Andrés de Palomar, del Registro de la Propiedad de Oriente de esta

ciudad. Valorada la totalidad de dicha finca en ciento un mil quinientas pesetas con ochenta céntimos (101.500,80).

Finca número veinte de la calle de Torroja, antes número 12 de la calle Vistalegre y más antes de Llabre, de la barriada de San Andrés de Palomar, cuya propiedad corresponde íntegramente a doña Teresa Batista Amillach: «Una casa sita en la calle llamada de Llabre, del pueblo de San Andrés de Palomar, señalada con el número doce; se compone de bajos, un piso a la parte superior y un pequeño patio circuido de paredes en la posterior; mide una superficie de veinte palmos de latitud por cincuenta de longitud aproximadamente. Linda, a Oriente, o sea por el frente, con la misma calle de Llabre; a mediodía, o sea por la derecha, con los herederos de Antonio Mata; a Poniente, o sea por la espalda, con los de Pedro Molins, y a cierzo, o sea por la izquierda, con los de don Joaquín Sancho». La descrita finca consta inscrita con el número 11 al folio 131 del tomo, libro 28 de San Andrés de Palomar, del Registro de la Propiedad de Oriente, de esta ciudad. Valorada la totalidad de dicha finca en doce mil ciento veintitrés pesetas con sesenta céntimos (12.123,60).

Finca integrada por las casas números cincuenta y cinco a sesenta y siete, ambos inclusive en orden impar, de la calle de Renart, cuya propiedad corresponde en un tercio indiviso a la referida doña Teresa Batista Amillach: «Edificio que lo constituyen seis casas en las calles de San Lorenzo, antes de San Andrés y antes travesía de San Andrés, de la barriada de San Andrés de Palomar, término municipal de esta ciudad, compuestas de planta baja y un alto con una puerta exterior y un huerto o salida a la espalda de cada una, a excepción de la que hace esquina a dichas calles, que consta de planta baja y tres pisos con dos puertas exteriores, la una para tienda y la otra para escalera. Se hallan señaladas con los números a saber: la que hace esquina a las calles de San Lorenzo y San Andrés con los números noventa y veintinueve, respectivamente, en cada una de ellas, y las cinco restantes con los números treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete y treinta y nueve, antes les correspondían los números cuarenta y seis, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro; se hallan edificadas en una porción de cuarenta y cinco palmos de ancho y doscientos de largo, dando una total cabida de nueve mil palmos, equivalentes a trescientos cuarenta metros cuadrados; lindante, tomando por

frente, la actual calle de San Andrés; por la derecha, entrando Norte, con la calle de Oriente; por la izquierda, Sur, con la de San Lorenzo; por la espalda, Oeste, parte con honores de doña N. Pierás y parte con otros de don José Ribó, antes en toda la extensión con casa y patio de María Torne; y al frente, Este, con dicha calle de San Andrés, antes travesía del mismo nombre. La descrita finca consta inscrita con el número treinta y uno cuatriplicado al folio 157 del tomo 829 del Archivo, libro 132 de San Andrés de Palomar, del Registro de la Propiedad de Oriente, de esta ciudad. Valorada dicha tercera parte, propia de doña Teresa Batista, en veintisiete mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (27.467,50).

Finca integrada por las casas números nueve a quince inclusive, por orden impar, de la calle Arbucias, sobre la cual acredita título de propiedad doña Teresa Batista Amillach en cuanto a una tercera parte indivisa de la misma. «Edificio que lo constituyen cuatro casas, con frente a la calle del Norte, antes Riesgo, situada en esta ciudad, distrito de San Andrés de Palomar, señaladas con los números nueve, once, trece y quince, antes ochenta y dos, ochenta y cuatro, ochenta y seis y ochenta y ocho, haciendo la última esquina a la calle de Santo Domingo; constan cada una ellas de planta baja y un piso con una puerta exterior, ocupando un solar de cincuenta y dos palmos de frente por ochenta y nueve de longitud, formando una total superficie de cuatro mil seiscientos veinticuatro palmos, equivalentes a ciento setenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante, por el frente Este, con la calle del Norte; a la espalda, Oeste, con honores de don Pedro Molins o la viuda de Zenón, antes Francisco Zenón; a la derecha, entrando Norte, con la calle de Santo Domingo, y por la izquierda, Sur, con don Ramón Trias». La descrita finca consta inscrita con el número 32 triplicado, al folio 141, del tomo 829 del Archivo, libro 132 de San Andrés de Palomar, del Registro de la Propiedad de Oriente, de esta ciudad. Valorado dicho terreno, parte, en diez mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con sesenta y seis céntimos (10.748,66).

Finca señalada de números diecisiete y diecinueve, en la calle de Coll, y de treinta y cuatro, en la de Párroco Juliana, de la barriada de San Martín de Provensals, cuya propiedad corresponde, en cuanto a una mitad indivisa, a la referida doña Teresa Batista Amillach: «Urbana. Edificio situado en esta ciudad, sección

segunda, o de San Martín de Provensals y calle de Coll, antes plaza de Masadas, esquina a la de Llobregat, antes llamada de Santa Eulalia, señalada en la primera de las indicadas calles con los números diecisiete y diecinueve, antes sólo con el diez, y en la segunda con el número treinta y cuatro, y paraje denominado la Sagera; cuyo edificio contiene bajos, entresuelo y primer piso, con tres tiendas y dos escalerillas, con tres habitaciones en los bajos y entresuelo y otras tres habitaciones en el primer piso, porticado en la parte de delante y patio a la espalda, cercado de paredes; mide, en junto, sesenta y cinco palmos treinta y tres centímetros de ancho por ciento cuarenta y cuatro de largo o fondo, incluso los gruesos de las paredes, conteniendo, por lo mismo, una superficie aproximada de nueve mil cuatrocientos siete palmos cincuenta y dos céntimos, equivalentes a trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados dos milímetros. Lindante, por la derecha, saliente Este, con don Casimiro Andrés Viñas; por la espalda, Mediodía, con don Jacinto Carreras, antes don José Enrique Coll y Masadas; por la izquierda, Oeste, con la calle de Santa Eulalia, hoy de Llobregat, y por delante, Norte, con la referida calle del Coll, antes plaza de Masadas.» La descrita finca consta inscrita con el número 2.923 al folio 188 del tomo 706 del Archivo, libro 220, de San Martín de Provensals, del Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad. Valorada dicha mitad de finca en 37.048,75 pesetas.

Total S. E. u O., 188.889,21 pesetas.

El remate tendrá lugar el día seis de julio próximo venidero, a las once, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, salón de Víctor Pradera.

Y se advierte a los licitadores que los autos y antecedentes del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarse sin derecho a exigir otros, pues con los mismos deberán conformarse.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en el acto de éste no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha valoración; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar previamente haber depositado en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la propia valoración.

Barcelona a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial: Por don José Dalmau y Batlle, firmado, J. Pórtulas, of.

2.424-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Juan Antonio de Olazábal y Bordiu, Juez Municipal Letrado en funciones de Primera Instancia número uno, Decano, de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa, hago saber: Que en autos seguidos con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña María Benita Labaca Elola, en representación de sus hijas menores de edad, representadas por el Procurador don Juan Antonio Muñoz, contra don José María Goñi Echegoyen, se saca a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Casa de nueva planta, sin número, denominada «Arraguaco-venta», en jurisdicción del Valle de Oyarzun, de construcción de mampostería. Consta de planta baja destinada a bodega, entresuelo y dos pisos habitables, con cubierta de teja y a tres aguas; la casa ocupa doscientos cuarenta y seis metros cuadrados y tiene además una galería en su puerta de entrada cubierta con terraza y que ocupa doce metros cuadrados. Casa y galería forman una sola finca urbana de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindante por el frente o sea Este con camino carretil; por la izquierda entrando o Sur con la carretera de Rentería a Oyarzun, y por la derecha o espalda o sea Norte y Oeste con el resto del terreno de donde se segrega el que se describe.

El remate se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de julio próximo, a las once horas, y se hace constar: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 31 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de tipo el de sesenta mil pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin admitirse postura inferior, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado o en el es-

tablecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, excepto el acreedor demandante.

Dado en San Sebastián a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, Antonio de Olazábal y Bordiu.—El Secretario judicial, Domingo López.

2.450-A. J.

VILLALON DE CAMPOS

Don Luis Valle Abad, Juez de Primera Instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo la fe del que autoriza, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Crescencia Mediavilla Reguera, natural y vecina de Villabaruz de Campos, a instancia de su hermano don Zoilo Mediavilla Reguera, para que se declare herederos abintestato a sus hermanos, don Zoilo, don Bernardo, don Cecilio y don Santos Mediavilla Reguera.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villalón de Campos, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Luis Valle Abad.—El Secretario, José A. Ricote.

2.508-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo el deber de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se los cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Juzgados Militares

7.875

GONZALEZ FERNANDEZ, Alfonso; hijo de José y de Luisa, natural de Villahermosa, provincia de Ciudad Real, vecindado en Valencia, soltero, albañil, de veintinueve años; su señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa; a quien se le sigue expediente por deserción; comparecerá en el término de quince días ante el señor Comandante Juez Instructor del Parque Cen-

tral de Ingenieros, sito en la calle de O'Donnell, número 8, de Madrid.

8.651.

7.876

RIVERA MARTINEZ, Marcelino; hijo de Benigno y de Ludivina, natural de Mieres (Oviedo), de estado casado, profesión labrador, de veinticinco años de edad, de 1,65 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, barba regular, y domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante don Gaspar Villaverde Rodríguez, Juez Instructor del Batallón Cazadores Montaña Colón, número 24, de guarnición en Irún.

8.194

7.877

AMUNARRIZ AGUIRRE, Benito; hijo de Faustino y de Benita, natural de Fuenterrabía (Guipúzcoa), de estado casado, profesión jornalero, de veintidós años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, que usa gafas, y domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante don Gaspar Villaverde Rodríguez, Juez Instructor del Batallón Cazadores Montaña Colón, número 24, de guarnición en Irún.

8.279

7.878

RODRIGUEZ PIECHO, Federico; hijo de Federico y de Julia, natural de Madrid, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid; encartado en expediente núm. 114.073, por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería don Juan Manuel Ramírez Vilches, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Castilla, número 16, de guarnición en Badajoz.

8.459

7.879

PUERTAS GARCIA, Román; hijo de Apólinar y de Soledad, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión cerrajero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Madrid; encartado en expediente número 112.437 de 1942, por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Infantería don Juan Manuel Ramírez Vilches, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Castilla, número 16, de guarnición en Badajoz.

8.460

7.880

FERNANDEZ SANZ, José; hijo de Leocadio y de Emilia, natural de Vitry (Francia), de profesión vidriero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Francia; encartado en ex-

pediente número 121.833 de 1944, por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Infantería don Juan Manuel Ramírez Vilches, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Castilla, número 16, de guarnición en Badajoz.

8.461

7.881

TALAVERA VADILLO, Fernando; natural de Infantes (Ciudad Real) y domiciliado últimamente en Lyon (Francia); encartado en expediente número 125.809 de 1944, por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Infantería don Juan Manuel Ramírez Vilches, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Castilla, número 16, de guarnición en Badajoz.

8.462

7.882

RODRIGUEZ ESCOBAR, Francisco Javier; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Madrid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Francia; encartado en expediente número 128.671 de 1945, por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Infantería don Juan Manuel Ramírez Vilches, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Castilla, número 16, de guarnición en Badajoz.

8.463

Juzgados Civiles

7.883

DIESTE ARA, Paulino; de treinta y un años, aserrador, hijo de Benito y Francisca, natural y vecino de Triste;

ESQUERDO BENITO, Nicolás; de veintiocho años, soltero, marinero, natural de Villajoyosa (Alicante), sin otras circunstancias; y

MARGALEJO VICEN, Félix; de treinta y un años, soltero, labrador, natural de Pozán de Vero, sin que consten más datos y cuyo actual paradero se ignora, domiciliados últimamente en la Prisión del Instituto de Huesca, de la que se fugaron en la madrugada del 1.º de septiembre de 1944; comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Huesca, para constituirse en prisión, en méritos del sumario 125 de 1944, sobre quebrantamiento de condena.

1.577.

7.884

GUTIERREZ GARRIDO, Francisco; de treinta y seis años, hijo de Joaquín y de Julia, casado, natural y vecino de Alsodux (Almería), jornalero, sabe leer y escribir; procesado en sumario 59 de 1942, por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Pro-

vincial de Almería, con el fin de responder de los cargos que le resultan.

2.455.

7.885

MARTIN HEREDIA, José; y RODRIGUEZ CAMPOS, Antonio; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; procesados en causa 73 de 1941, por hurto; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Iznalloz, para constituirse en prisión y notificárles auto de procesamiento.

2.537.

7.886

MOLINO GUERRERO (a) «Ortega», Manuel; hijo de Rafael y de Purificación, natural y vecino de Santafé, viudo, de treinta y siete años, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Iznalloz, para constituirse en prisión y ser emplazado. Procesado en causa 113 de 1943.

2.538.

7.887

BONA AGUSTI, Leoncio; domiciliado últimamente en Lérida, ronda de San Martín, 30; procesado en sumario 231 de 1944, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, a constituirse en prisión.

2.544.

7.888

LOPEZ ROSALES, Félix; natural de Gijón, casado, peón, de treinta y dos años, hijo de José y de Justa, domiciliado últimamente en Lérida; procesado en sumario 41 de 1944, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, a constituirse en prisión.

2.545.

7.889

ESCARRER COSTA (a) «El Legionario», Luis; natural de Viladé (Barcelona), soltero, jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Cristóbal y de Josefa, domiciliado últimamente en Lérida; procesado por homicidio por imprudencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, a constituirse en prisión.

2.546.

7.890

CUENCA JIMENEZ, Enrique; natural de Alcaúas, soltero, hojalatero, de veintisiete años, hijo de Remigio y de Bernardina, domiciliado últimamente en Torrente; procesado en causa 157 de 1944, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

2.409.

7.891

GUIJARRO SAIZ, Lorenzo; natural de Olivares del Júcar, soltero, jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Valencia, calle Olivereta, 11; procesado en causa número 155 de 1939, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

2.410.

7.892

CERDA BLASCO, Manuel; natural de Albacete, casado, jornalero, de veintisiete años, hijo de Ricardo y de Elvira, domiciliado últimamente en Valencia, calle Virgen de la Misericordia, 8, bajo; procesado en causa 213 de 1943, por estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

2.411.

7.893

GARCIA ALEMANY, Rafael; natural de Alcoy, casado, chófer, de veintinueve años, hijo de Francisco y de Patrocinio, domiciliado últimamente en Alcoy, calle de San Buenaventura, 10, primer piso; procesado en causa 251 de 1943, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

2.412.

7.894

RODRIGUEZ GUADRIPANE o GUADRIPANI, Ignacio; natural de Barcelona, soltero, camarero, de diecinueve años, hijo de Manuel y de Isabel, domiciliado últimamente en Santa Madrona, 17, tercera, segunda, o segunda, tercera; procesado en causa 100 de 1945, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.882.

7.895

MORENO ALONSO, Teodoro; domiciliado últimamente en San Ramón, 22, segundo, Barcelona; procesado en causa 444 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.884.

7.896

FULQUET ROURA, Eduardo; natural de Barcelona, casado, domiciliado últimamente en la carretera de la Iglesia, 63, bajos, Vallvidrera; procesado en causa 389 de 1944, por es-

tafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.883.

7.897

ANTONIO (a) «El Gitano»; de unos dieciocho años, soltero, estatura regular, delgado, moreno, con el pelo rizado, viste chaqueta color marrón a cuadros, pantalón del mismo color, jersey azul y gabardina, domiciliado últimamente en Valencia, casa de dormir de Octavio, calle Vinatea; procesado en causa 301 del año 1944, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

2.413.

7.898

INDIVIDUO apodado «El Largo», alta estatura, delgado, moreno, peinado hacia atrás, vistiendo cazadora azul marino y pantalón negro y calzado con alpargatas; hijo de Mariana Segura García; domiciliado últimamente en la segunda calle Vigatenas, número 13, Barcelona; procesado en causa 238 de 1944, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.385.

7.899

FERRAZ LLAURADO, José; natural de Pedrola, casado, jornalero, de veintisiete años, hijo de Andrés y de María, domiciliado últimamente en Consejo de Ciento, 79, segundo, cuarta, Barcelona; procesado en causa 299 de 1944, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.886.

8.000

IRACEBURU ELCANO, Femina; natural de Villanueva, soltera, sus labores, de veintinueve años, hija de José y de Clementa, domiciliada últimamente en Conde de Asalto, 58, primero, tercera, Barcelona; procesada en causa 177 de 1944, por usurpación de funciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.887.

8.001

PERRY LECHENNE, Peter, y Paul, que usan los nombres, respectivamente, de Antonio Gil Pedro y José Casas García; naturales de Francia; procesados en causa 234 de 1943, por falsedad; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de

Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.888.

8.002

ROCAMORA HERNANDEZ, Joaquín;

FUENTES SEVILLA, Juan;

SARRIGN PIQUERAS, Vicente; y CASANOVAS BALCELO, José; naturales de Benejúzar, Tetuán, Almazora y Ciudadela, respectivamente; del comercio, de veintinueve, veinticuatro, veintisiete y treinta y seis años, hijos de José y Amparo, Ricardo y Valentina, Vicente y Teresa, Clemente y Francisca, domiciliados últimamente en Hospital, 87; Cano, 43; Peu de la Creu, 14, y Diputación, 409, Barcelona; procesados en causa 157 de 1944, por falsificación de «tickets»; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.889.

8.003

FERNANDO, Antonio; natural de Málaga, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 79 de 1944, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.890.

8.004

VILAPLANA SOLER, Ricardo; natural de Valencia, domiciliado últimamente en el Hotel Moderno, Barcelona; procesado en causa 75 de 1944, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.891.

8.005

SAUS TEIXIDO, Antonio; natural de Barcelona, viudo, perito electricista, de cuarenta y nueve años, hijo de Miguel y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle de Granada, esquina Pallars, Barcelona; procesado en causa 217 de 1943, por corrupción de menores; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.892.

8.006

REGINA MAGALDI, Silvio; y COLOM RABIS, Juan; naturales de Italia y Selva, solteros, del comercio, de veintinueve y treinta y nueve años, domiciliados últimamente en Aragón, 91 bis, Barcelona, y Gerona, Hotel Comercio; procesados en causa 177 de 1943, por estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.893.

8.007

TORAL, Francisco; domiciliado últimamente en la calle Aurora, Barcelona; procesado en causa 214 de 1944, por usurpación de funciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.894.

8.008

SORRIBAS GONZALEZ, José; natural de Mieres, soltero, estudiante, de veinte años, hijo de José y de Adelaida, domiciliado últimamente en Mieres, Ramón y Cajal, 27; procesado en causa 78 de 1944, por usurpación de funciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.895.

8.009

ARELLANO BARRIGA, Francisco; natural de Ocaña, soltero, jornalero, de veintinueve años, hijo de Victoriano y de Conrada, domiciliado últimamente en San Ramón, 12, Barcelona; procesado en causa 200 de 1944, por robo frustrado y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.896.

8.010

CASTRO DEL RIO, Carlos; natural de Méjico, soltero, estudiante, de veintinueve años, hijo de Clodio y de María del Carmen, domiciliado últimamente en Urgel, 187, Escuela Industrial, Barcelona; procesado en causa 521 de 1942, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.897.

8.011

MARTIN CEBOLLA, Soledad; y GONZALEZ CASTELLS, José; domiciliados últimamente en la calle de Muntaner, 14, tercero, Barcelona; procesados en causa 28 de 1944, por robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.898.

8.012

KOLDING, Rudolf; natural de Salzburg (Alemania), casado, ingeniero, de treinta y tres años, hijo de Jorge y de María, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 486 de 1942, por homicidio y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instruc-

ción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.899.

8.013

ALBADALEJO PARRITA, Miguel; natural de Barcelona, soltero, fundidor, de dieciocho años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Torre dels Pardals, 2, primero (Guinardó); procesado, en causa 57 de 1941, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.900.

8.014

MARTIN DE CASTRO, Eduardo; natural de Madrid, casado, marino, de cuarenta y un años, hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en Unión, 26, entresuelo, Barcelona; procesado en causa 605 de 1941, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.901.

8.015

TERRATJANS MAGRANER, Jaime; natural de Palma de Mallorca, soltero, pintor, de treinta y tres años, hijo de Andrés y de Josefa, domiciliado últimamente en San Rafael, 3, cuarto, segunda, Barcelona; procesado en causa 190 de 1941, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.902.

8.016

LOPEZ MASEGOSA, Angel; natural de Castril (Granada), soltero, estudiante, de veintidós años, hijo de José y de Lucía, domiciliado últimamente en fábrica de harinas de Guadix (Granada); procesado en causa 71 de 1941, por usurpación de funciones y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.903.

8.017

REIG SINGLA, Alfonso; natural de Vilasar de Mar, soltero, de diecisiete años, hijo de Juan y de Adela, domiciliado últimamente en Roger de Flor, 240, quinto, segunda, Barcelona; procesado en causa 164 de 1941, por usurpación de funciones y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.904.

8.018

PASCUAL VILADONS, Rosendo; natural de Barcelona, soltero, jornalero, de veintisiete años, hijo de Isidro y de Catalina, domiciliado últimamente en Roses, 54, bajos, Barcelona; procesado en causa 280 de 1941, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.905.

8.019

BALAGUER GARRIGA, Josefa; y ESTEBAN GARCIA, Pilar; naturales de Berga y de Teruel, viuda y soltera, respectivamente, sus labores, de treinta y ocho años, hijas de Gregorio y Felisa y de Matías y Constantina; domiciliadas últimamente en Santa Elena, 10, cuarto, primera, y Conde de Asalto, 96, principal, segunda, Barcelona; procesadas en causa 617 de 1941, por tenencia de útiles y hurto frustrado; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.906.

8.020

FERNANDEZ MEZQUITA, Fermín (que usa los nombres de Alfredo Bautista Sánchez); natural de Castro Urdiales (Santander), casado, mecánico, de veintisiete años, hijo de Santos y de Felisa, domiciliado últimamente en Morales, 18, primero, segunda; procesado en causa 395 de 1940, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.907.

8.021

PRIETO MORENO, Juan; natural de Algeciras (Cádiz), soltero, pintor, de veintitrés años, hijo de Manuel y de Encarnación, domiciliado últimamente en Ciprés, número 1, bajos, Barcelona; procesado en causa 319 de 1941, por delito contra la salud pública; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.908.

8.022

RODRIGUEZ ALCESE, María Luz; natural de Casablanca (Marruecos Francés), casada, sus labores, hija de Joaquín y de Pilar, domiciliada últimamente en Margarit, 2, primero, cuarta; procesada en causa 3 de 1941, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.909.

8.023

PUCHOL VILBAL, José; natural de Rafol de Almunia (Alicante), chófer, hijo de Sebastián y Ana; domiciliado últimamente en Morera, 1, bajos, Barcelona; procesado en causa 23 de 1942, por falsedad en cédula personal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.910.

8.024

GUILLARDIU GRACIA, María; natural de Madrid, soltera, metalúrgica, de veinticuatro años, hija de Eugenio y de Vicenta, domiciliada últimamente en Cano, 74, principal, primera, Barcelona; procesada en causa 35 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.911.

8.025

NICOLAU VILAPLANA, Francisco; natural de Alicante, soltero, mecánico, de diecinueve años, hijo de José y de Milagros, domiciliado últimamente en Conde de Asalto, 5, bajos; procesado en causa 106 de 1942, por hurto en grado de tentativa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.912.

8.026

JIMENEZ ZADABA LISSON NUNGO DE VELASCO, Carlos; natural de Barcelona, soltero, mozo de herrero, de veintitrés años, hijo de Manuel y de Rosario, domiciliado últimamente en Tapiolas, 36, principal, primera; procesado en causa 245 de 1941, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado número 6 de Barcelona, para constituirse en prisión.

4.913.

8.027

HERREROS PALLARES (a) «el Andaluz», Domingo; y su hermano, naturales de Siles, partido judicial de Orcera, provincia de Jaén, cuyo actual paradero se ignora; procesados en el sumario núm. 56 de 1943, sobre hurto; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Yeste, a fin de constituirse en prisión.

1.256

8.028

RUBIO LOPEZ, Juan; conocido por el hijo de «el Quincallero», de Beas de Segura; procesado en méritos del sumario núm. 57 de 1943, sobre hurto; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Yeste, sito en la calle de Norberto Puche Fer-

nández, núm. 1, dentro del plazo de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y práctica de las demás diligencias procedentes.

1.257.

8.029

GONGORA, Enrique; natural de Pérez, partido judicial de Yeste, provincia de Albacete;

Un gitano conocido por «Moreno», que se dedica a vender telas, y

Un sujeto apodado «Rampe», natural de Albacete, cuyo paradero se ignora; procesados en la causa número 22 de 1944, sobre robo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Yeste, a fin de constituirse en prisión.

1.258

8.030

ALCARAZ CABANES, Enrique; de treinta y ocho años de edad, hijo de José y de Ernesta, casado, ebanista y natural y vecino de Játiva; procesado en causa 95 de 1942, seguida contra el mismo; comparecerá dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial, ante el Juzgado de Instrucción de Gandía.

2.951.

8.031

GARCIA PEREZ, Emiliano; de diecisiete años, hijo de Constancio y María, hojalatero ambulante, viste traje paño color marrón claro, gubardina clara, camisa rayada; procesado en sumario 118 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, a fin de constituirse en prisión.

2.965.

8.032

Don Jaime Ferrer Amengual, accidentalmente Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad y su partido de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Francisco García García, cuyas demás circunstancias se desconocen, y cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, y actualmente de domicilio desconocido y de paradero ignorado; procesado en causa que se instruye con el número 56 de 1942, sobre hurto, digo robo de platos antiguos, cuyas señas personales también se desconocen, para que dentro del término de diez días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de Barcelona y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, sito en la calle de San Miguel, número 86, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hu-

quiera lugar en derecho. Al propio tiempo se interesa de las autoridades y se encarga a los agentes de Policía judicial se proceda a la busca y captura del mentado procesado y se le ponga a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca, 3 de abril de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Jaime Ferrer Amengual.—El Secretario, P. A. (ilegible).

2.955.

8.033

Don Jaime Ferrer Amengual, Juez municipal número 2, encargado del de Instrucción, por traslado del señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a los procesados Piedad Doncel García, de apodo «la Madrid», hija de Félix y de Josefa, casada, jornalera, de cincuenta y nueve años, natural de San Torcaz (Madrid), y Antonio Fuentes Sornoza, hijo de Antonio y de Francisca, viudo, de cincuenta y dos años de edad, natural de Almansa, ambos vecinos de Palma, hoy de ignorado paradero; procesados en la causa núm. 424 de 1941, sobre falsificación en acta de matrimonio canónico, para que en el plazo de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, sito en la calle de San Miguel, núm. 86.

Palma, 17 de marzo de 1944.—El Juez, Jaime Ferrer.—El Secretario (ilegible).

2.959

8.034

Don Jaime Ferrer Amengual, accidentalmente Juez de Instrucción del Juzgado núm. 2, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Esteban Suárez Amengual, hijo de Manuel y de Francisca, casado con María Vidal, chófer, de treinta y un años, natural y vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Teniente Lizagaín (Son Pizá), número 8, en la actualidad con paradero ignorado y domicilio desconocido; procesado en causa que se le instruye, con el núm. 123 de 1942, sobre hurto de una bicicleta; cuyas demás señas personales son: estatura mediana, nariz y boca regulares, cejas al pelo, barba corrida, rostro moreno y pelo castaño; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2, de esta capital, sito en la calle de San Miguel, núm. 86, con objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario y emplazarle para ante la Audiencia Provincial.

Palma, 3 de abril de 1944.—El Juez, Jaime Ferrer.—El Secretario (ilegible).

2.962